

CONTRATO DE GARANTÍA

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE GARANTÍA que otorga el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, señor Dicky Edwin Quintanilla Acosta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19821172, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima - Perú, autorizado mediante Decreto Supremo N° 269-2014-EF, a quien en adelante se le denominará EL ESTADO; y de la otra parte, la persona jurídica denominada LÍNEAS DE TRANSMISIÓN PERUANAS S.A.C., inscrita en la Partida Electrónica N° 13272433 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, domiciliada en Av. Juan de Arona N° 151 – Oficina 705 – San Isidro - Lima - Perú, representada por el señor Alfonso Luis de Sas Prada, identificado con carnet de extranjería N°000998179, de nacionalidad española, quien procede debidamente autorizado según poder que obra inscrito en la Partida N° 13272433 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará LA SOCIEDAD CONCESIONARIA; en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

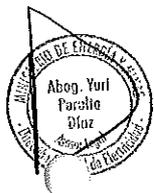
- 1.1 Mediante Resolución Ministerial N° 213-2011-MEM/DM, publicada el 05 de mayo 2011 se incluye el proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba - Iquitos y Subestaciones Asociadas" como proyecto vinculante en el Primer Plan de Transmisión.
- 1.2 Por acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en sesión del 07 de julio de 2011, el mismo que fuera publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de julio de 2011, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas".
- 1.3 Por acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en sesión del 03 de marzo de 2014, se aprobó la Versión Final al 25 de febrero de 2014 del Contrato de Concesión del Concurso Público Internacional para la entrega en concesión del proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas".
- 1.4 Con fecha 05 de junio de 2014, se realizó el acto de Presentación y Apertura de los sobres N° 1 y N° 2 y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas" al Consorcio Isolux Transmisora Peruana (Isolux Ingeniería S.A. – Isolux de México S.A. de C.V.).
- 1.5 Mediante documento de fecha 6 de agosto de 2014, el Consorcio Isolux Transmisora Peruana, empresa que obtuviera la Buena Pro del Concurso Público para otorgar en concesión el Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas", comunica a PROINVERSIÓN que la denominación de la Sociedad Concesionaria es "Líneas de Transmisión Peruanas S.A.C.".
- 1.6 Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión del 19 de agosto de 2014, se acordó otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas", a celebrarse con la empresa "Líneas de Transmisión Peruanas S.A.C.", en su calidad de Sociedad Concesionaria.



[Handwritten signature]



- 1.7 En el numeral 6° del Anexo 5 (Procedimiento para el Cierre) de las Bases del Concurso, se establece como uno de los actos del Cierre, la suscripción del Contrato de Seguridades y Garantías por el cual se otorga la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente estipuladas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba – Iquitos y Subestaciones Asociadas" (en adelante, el CONTRATO DE CONCESIÓN).
- 1.8 De conformidad con lo indicado en el numeral precedente y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, en el Artículo 1357° del Código Civil y en el Decreto Supremo N° 269-2014-EF, el Poder Ejecutivo dispuso se otorguen, mediante contrato, las seguridades y garantías contempladas en el presente documento, a favor de LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, autorizando al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, a suscribir el presente CONTRATO DE GARANTÍA en nombre del ESTADO.



SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

- 2.1 En virtud del presente CONTRATO DE GARANTÍA, EL ESTADO garantiza a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Energía y Minas quien actúa en representación de EL ESTADO, establecidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Esta garantía no constituye una garantía financiera.
- 2.2 EL ESTADO reconoce y garantiza que el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, constituido mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF, modificado mediante Resolución Suprema N° 050-2014-EF publicada el 14 de setiembre de 2014, llevó a cabo el concurso, de conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en las Bases del Concurso, así como a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú.



TERCERA: ARBITRAJE

Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que se origine o guarde relación con el presente CONTRATO DE GARANTÍA, se resolverá siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 14 del CONTRATO DE CONCESIÓN, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1071.

CUARTA: VIGENCIA

Este CONTRATO DE GARANTÍA entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en tanto, de conformidad con el CONTRATO DE CONCESIÓN, existan obligaciones contractuales y/o legales pendientes por parte de EL ESTADO.

En fe de lo cual, estando las partes de acuerdo en todos los términos, se suscribe este Contrato en tres (3) copias de igual contenido en la ciudad de Lima a los 06 días del mes de octubre de 2014.


.....
EL ESTADO
EDWYN ACOSTA
VICEMINISTRO DE ENERGÍA

Líneas de Transmisión Peruanas S.A.C.

.....
REPRESENTANTE LEGAL
LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

